



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A 53 CERTIFICADOS DE
SUBSIDIO DEL PROYECTO LOS OLIVOS IV,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDAS Y BARRIOS, DEL D.S. N° 27

ARICA, 13 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
5. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2018 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. Resolución exenta N° 851 (V. y U.) de 25 de abril de 2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27 (V. y U.) de 2016, que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios.
8. Resolución exenta N° 615 de esta Secretaría Regional Ministerial, del 30 de diciembre de 2022, que selecciona proyectos y sus respectivas nóminas de postulantes correspondientes al tercer proceso de selección del llamado regional en condiciones especiales 2022 y dispone la asignación de recursos para la región de Arica y Parinacota, que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
9. El oficio N°4740 del 31 de diciembre de 2024 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia de 53 subsidios correspondientes a proyecto "Los Olivos IV", del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, capítulo II.
10. El memorándum N°3 del 10 de enero del 2025, del jefe del departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
11. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

1. El oficio N°4740, individualizado en el N° 9 de los vistos, el que adjunta el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2024, preparado por supervisor Serviu Michelle Dummontt Moreno, que certifica que las obras se encuentran ejecutadas en un 92% haciéndose necesario contar con plazo para cursar los últimos pagos pendientes, obtener la certificación de Aguas del Altiplano respecto de 23 viviendas reparadas y la certificación de DOM, respecto de aquellas viviendas cuyas ampliaciones fueron objeto de regularización.
2. Que, los certificados de subsidios perdieron su vigencia el día 15 de julio de 2024, cuestión que, de acuerdo con lo informado por Serviu, impide cursar el pago de las obras efectivamente realizadas y dar continuidad a la ejecución del proyecto.
3. El informe favorable del jefe del departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 3 del 10 de enero de 2025, que ratifica lo señalado por Serviu en torno a las circunstancias habilitantes para entender configurado un caso calificado que permita el otorgamiento de nueva vigencia de certificado de subsidio para el proyecto en cuestión.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria, según se acredita mediante certificado N°2 del 7 de enero de 2025, suscrito y firmado digitalmente por David Alvarado Olmos, Encargado departamento de Administración y Finanzas de Serviu de Arica y Parinacota.
5. Lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. 27 que establece: "*En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro*

de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado."

6. Lo dispuesto en el N° 7 letra c) de la resolución N° 6042 que dispone: "*Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016."*
7. Que la vigencia, del certificado de subsidios, ha expirado por lo cual se procederá a otorgar una nueva vigencia, según se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a 53 certificados de subsidio del proyecto denominado "**Los Olivos IV**", del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, por un **máximo de 9 meses**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) del 2018.
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FERNANDO ANDRÉS ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

CSM/JOC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA DE SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES SEREMI